

GATT cuyos efectos sólo serán progresivos, al tiempo que, como medida de precaución, se debería modificar

el artículo 47 del Reglamento 1785/81 para hacer referencia al GATT.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1993.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Susanne TIEMANN

Dictamen sobre la propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 3013/89 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino y el Reglamento (CEE) nº 3493/90 por el que se establecen las normas generales de concesión de la prima a favor de los productores de carne de ovino y caprino

(94/C 34/19)

El 27 de septiembre de 1993, de conformidad con los artículos 43 y 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de Agricultura y Pesca, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 4 de noviembre de 1993 (Ponente: Sr. Strauss).

En su 310º Pleno de 24 y 25 de noviembre de 1993 (sesión del 24 de noviembre de 1993), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

1. Tras la reforma de la Política Agrícola Común se introdujo el sistema de límites individuales, que reduce el número de ovejas que pueden optar a primas en función del número de animales mantenidos en la explotación en un período de referencia. Dentro del sistema de límites individuales se obtienen primas completas hasta una cifra de 500 cabezas de ganado (1 000 cabezas en las zonas desfavorecidas) y la mitad de la prima para el resto de los casos.

1.1. Ahora se propone simplificar el procedimiento suprimiendo los límites por número de cabezas e introduciendo una cantidad de referencia consolidada, de tal modo que un productor reciba sólo primas completas (en lugar del régimen en que existen primas completas y medias) sin que haya ninguna modificación en cuanto a los ingresos.

1.2. La Comisión considera que esta simplificación tendría una incidencia indirecta puesto que algunos productores decidirán reducir el número de ovejas, y que ello tendrá una repercusión positiva en los precios, lo que daría como resultado una ligera reducción del gasto presupuestario, manteniendo al mismo tiempo los ingresos de los productores.

1.3. Se pretende que la medida entre en vigor en 1994.

2. El Comité considera que la propuesta es razonable y la apoya totalmente.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1993.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Susanne TIEMANN
